



Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNED (UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA) Y FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS LABORALES SALUDABLES.

En Madrid, a 11 de marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), creada por Decreto 2310/1972 de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22). Tiene su domicilio a efecto de notificaciones en la calle de Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 99 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento (BOE del 6 de julio).

De otra, D. DAVID PEÑA ALONSO, Subdirector General de Relaciones Institucionales de FREMAP, Entidad autorizada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 61, y con domicilio en Ctra. Pozuelo a Majadahonda km 061 28220 Madrid, en nombre y representación de dicha Entidad.



Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61

Las partes, en la representación que ostentan de sus respectivas entidades, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración y,

EXPONEN

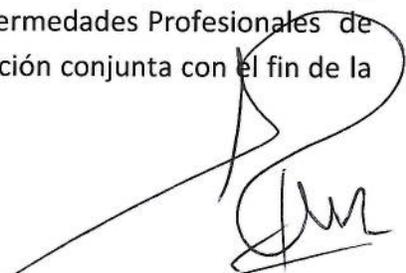
Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes referidos a la promoción de Entornos Laborales Saludables, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en ambas entidades y una mayor eficacia en su gestión, contribuirá a obtener mejores resultados en los programas y en las acciones a emprender, todo ello para el beneficio de ambas partes y, en definitiva, del desarrollo de la salud las personas que las constituyen y por ende de sus organizaciones, con los conceptos definidos en la declaración contenida en el Anexo I.

Que, sobre la base de estos antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:

Objeto.- El presente Convenio Marco tiene por misión regular el marco de la colaboración entre la UNED (UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA) y FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, para el desarrollo de una actuación conjunta con el fin de la mejora y promoción de la salud de los trabajadores.





Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61

SEGUNDA:

Ámbito de actuación.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas partes planificarán programas, que contribuyan a la generación de conocimiento para la mejora de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos laborales, mediante acciones específicas, tales como:

1. La ejecución de acciones de información, investigación, estudio y divulgación orientadas a la constitución de unos Espacios Laborales Saludables, así como a la colaboración en la definición del objeto y alcance de dicho espacio.
2. El diseño de métodos y contenidos de los programas y las herramientas divulgativas que pudieran ser de aplicación en sectores y subsectores de la actividad de la Universidad.
3. El intercambio de experiencias profesionales en materia de prevención y salud.
4. La realización de eventos en materia de prevención y salud, tales como seminarios, conferencias y congresos, como estrategia para la difusión de conocimientos.
5. La publicación de los resultados de los diferentes proyectos de I+D+i que se desarrollen al amparo del presente acuerdo.
6. El desarrollo de acciones de apoyo mutuo en la realización de actividades de promoción de la seguridad y salud laboral.
7. El intercambio en lo referente a fondo bibliográfico y documental.
8. El diseño, desarrollo y mantenimiento de un punto de encuentro por medio de una plataforma Web, como herramienta fundamental para la colaboración entre las partes firmantes de este acuerdo.
9. Cuantas otras actividades sean consideradas de interés por mutuo acuerdo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

TERCERA:

Financiación.- El presente Convenio Marco no implica financiación de ningún tipo pues no genera costes económicos para ninguna de las partes.



Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61

CUARTA:

Periodo de Vigencia.- El presente Convenio Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma y estará en vigor por un año , si bien las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por períodos anuales, con un preaviso de dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

QUINTA:

Desarrollo del Convenio.-El Convenio Marco se desarrollará, de acuerdo con los programas de actuación que se determinen de mutuo acuerdo entre las partes y en función de sus intereses.

SEXTA:

Comisión de Seguimiento.- Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio Marco, se crea una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por el personal designado por la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia) así como por los representantes de FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social o personas en quienes ambas organizaciones deleguen.

Dicha Comisión, tendrá a su cargo las funciones conducentes al seguimiento del logro de los objetivos propuestos.

Igualmente, será competencia de esta Comisión, valorar el cumplimiento del Convenio, proponer acciones con juntas para ello y resolver las posibles situaciones de conflicto que puedan derivarse del desarrollo e interpretación del mismo.

SEPTIMA:

Colaboración entre los firmantes.- Las partes que suscriben el presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el área específica de la prevención de riesgos laborales, y la promoción de entornos laborales saludables.



Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61

OCTAVA:

Naturaleza del Convenio.- De conformidad al art.4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) el presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido de su ámbito de aplicación.

Según establece el art. 4.2 del citado texto legal, el convenio marco se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

NOVENA:

Fuero Jurisdiccional.- En el supuesto de que las controversias no pudieran ser solucionadas por la Comisión Paritaria de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta, y de acuerdo con el art. 21 del TRLCSP, en relación con el art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Rector Magnífico de Universidad

Subdirector General de RRJJ FREMAP



Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61

ANEXO I

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'K' or similar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'D' or similar.



Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61

Declaración para la promoción de Entornos Laborales Saludables

La importancia de salvaguardar la salud de todas las personas que prestan sus servicios en la empresas y entidades donde están integradas, siendo esta un objetivo de alto interés compartido, hace necesario establecer un acuerdo para la promoción de “Entornos Laborales Saludables” que contribuyan a construir una mejor salud de todas las personas en las organizaciones.

Para ello, se toma como referencia, ampliando su alcance y contenido, la definición y modelo establecidos por la Organización Mundial de la Salud:

- Un Entorno Laboral Saludable es aquel en el que los trabajadores y directivos colaboran para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los componentes de la empresa o entidad, así como la sostenibilidad del espacio de trabajo.
- Para su implantación y desarrollo, se requiere tener en consideración las siguientes dimensiones de la salud:
 - Los parámetros biológicos aceptables para las personas.
 - Los elementos cognitivos de los individuos.
 - Los aspectos psíquicos que estructuran su personalidad.
 - Los elementos del ámbito social donde se integran los individuos.

Así mismo, con objeto de mantener un criterio unificado para la promoción y construcción de la salud de los individuos en el trabajo, debe considerarse que:

- El disponer de entornos laborales saludables, entendidos como un elemento significativo de la salud de los individuos, es un derecho humano fundamental.
- La salud requiere de un bienestar biológico, cognitivo, mental y social, e incluso medioambiental, que debe sobrepasar la mera ausencia de enfermedad o de discapacidad.
- Para el control de ciertos riesgos para la salud de las personas derivados del trabajo, es necesario implementar criterios y hábitos que solo son eficaces desde un enfoque sistémico y transversal.



Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social Número 61

- Además, para lograr una promoción eficaz y eficiente de la salud en el trabajo, es necesario desarrollar políticas integrales e integradoras, en las que se incorporen aspectos que van más allá del mero ámbito físico del mismo.
- El modelo mundial de la OMS sobre Entornos Laborables Saludables, ofrece un marco flexible y adaptable, para que las entidades interesadas puedan implementarlos en sus políticas y sus sistemas de gestión.
- De acuerdo con el modelo de la OMS, un Entorno Laboral Saludable requiere que todos los componentes de la organización colaboren y asuman un conjunto de valores y principios éticos, dirigidos a preservar y promocionar la salud de todo su personal.